



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, , así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA; SINTACEPTES y el patrón o empresa COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, con número de expediente 101/2021 INSCRITO BAJO LIBRO DE DEPOSITO 342/2022.

La consulta se realizó en Calle Calle Fidel Velázquez s/n, No. s/n Int , Colonia o Localidad Hacienda de La Flor, Alcaldía o Municipio Hermosillo, C.P. 83090, Sonora, de las 10:00 horas a las 15:00 horas, del día 3, del mes Marzo del año 2023.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar		0 4 7 0
		Letra CUATROSCIENTOS SETENTA	Número
2	Total de votos emitidos		0 4 4 7
		Letra CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	Número
3	Votos a favor del contrato		0 4 4 7
		Letra CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	Número
4	Votos en contra del Contrato		0 0 0 0
		Letra CERO	Número
5	Votos válidos		0 4 4 7
		Letra CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	Número
6	Votos Nulos		0 0 0 0
		Letra CERO	Número
7	Boletas inutilizadas		0 0 2 3
		Letra VEINTE Y TRES	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

